Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA CASTAÑO GIRALDO
DEMANDADOS: NUEVA EPS S.A.
DUMIAN MEDICAL S.A.S.
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00454-00

La señora MARTHA LUCÍA CASTAÑO GIRALDO por intermedio de apoderado judicial, presenta recurso de apelación contra el auto fechado el 2 de octubre de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda para proceso verbal- Responsabilidad Civil instaurado en contra de la NUEVA EPS S.A. Y DUMIAN MEDICAL S.A.S., al no subsanarse en debida forma.

El artículo 321 numeral 1° del Código General del Proceso, indica que es apelable el auto que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas. A su vez, el numeral 3° inciso 4 del artículo 323 expresa que la apelación de autos se concede en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario; por su parte, en el trámite que nos atañe, el artículo 90 Ibidem dispone que la apelación del auto que rechace la demanda, se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.

En consecuencia, se concederá en el efecto SUSPENSIVO el recurso de alzada y como el expediente es digital, no se requiere el suministro de expensas por parte del recurrente para expedir piezas procesales; razón por la cual, se ordenará su remisión al Juzgado Civil del Circuito (reparto) de la ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACION** del auto fechado el 2 DE OCTUBRE DE 2023, en el efecto SUSPENSIVO ante el **Juzgado Civil del Circuito (reparto) de Armenia Quindío.**

SEGUNDO: Como el apelante sustenta el recurso, por secretaría **PROCÉDASE** a correr traslado del mismo de conformidad con lo estatuido en el artículo 326 del Código General del Proceso.

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, **REMÍTASE** el expediente digital al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE OCTUBRE DE 2023

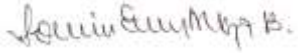

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb2b7f50618d7ce6015d56122661d9a46bdeff267cc5a24fd2ab073afadf800**
Documento generado en 26/10/2023 08:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.